

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

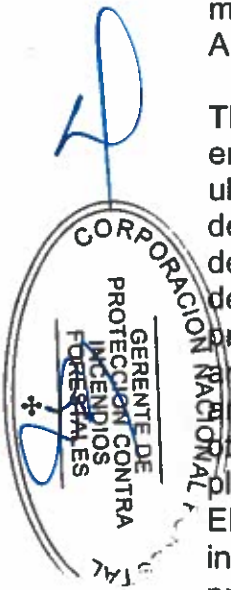
En Santiago de Chile, a 25 de septiembre de 2007, entre el **Club Aéreo Valparaíso y Viña del Mar, RUT 70.022.340-K**, representado por su Presidente y Secretario, señores **Mauricio Zulueta Ramírez, Rut 5.041.713-1** y **Renzo Tomasello Rossi, Cédula de Identidad N° 390.117-3**, respectivamente, todos con domicilio en Aeródromo Rodelillo Ruta 66 s/n, Valparaíso, en adelante "el arrendador" o "el Club", por una parte y por la otra la **Corporación Nacional Forestal, RUT 61.313.000-4**, en adelante la "Corporación" o "CONAF" representada por su Gerente de Finanzas y Administración Sra. **Carmen Gloria Herrera Salazar, cédula nacional de identidad N° 6.458.954-7**, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** El Club Aéreo Valparaíso y Viña del Mar es propietario del predio y terrenos que constituyen el Aeródromo Rodelillo, ubicado en Ruta 66 s/n, comuna de Valparaíso.

**SEGUNDO:** La Corporación es a su vez propietaria de tres aeronaves PZL modelo Dromader M18B matrículas CC-PZJ, CC-PZM y CC-PZT del Registro de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**TERCERO:** Por el presente contrato el Club Aéreo Valparaíso y Viña del Mar, da en arrendamiento a la Corporación Nacional Forestal, un espacio del terreno ubicado en la franja poniente de la pista de aterrizaje al lado sur del catavientos, de una extensión de 50 metros de largo en su dirección Norte-Sur y de 40 metros de ancho en dirección Este-Oeste, con una cabida de 2.000 metros cuadrados debidamente delimitados para que el arrendatario estacione las aeronaves de su propiedad. Se eleva a cláusula esencial de este contrato la obligación del arrendador de asfaltar los 2.000 metros cuadrados del área especificada anteriormente así como de dos calles de seis metros de ancho, una de entrada y otra de salida desde el área especificada a la pista de aterrizaje, todo ello en un plazo de un mes, contado desde la fecha del presente instrumento.

El Club Aéreo Valparaíso y Viña del Mar faculta a CONAF para efectuar todas las instalaciones y contratar el personal que sea necesario para el cuidado y protección de las aeronaves, incluyendo guardias de seguridad, iluminación, containers y otros elementos destinados a tal fin.



**CUARTO:** El arrendatario libera al arrendador de cualquier responsabilidad por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza que pudiere afectar a las aeronaves por concepto de colisiones en sus desplazamientos o estando estacionadas, por actos de terceros, como también robos, asaltos, incendios, temporales, actos terroristas y cualquier otra causa sea imputable a terceros o producto de fuerza mayor o caso fortuito.

**QUINTO:** El presente contrato se conviene por el plazo de siete meses comprendido entre el 15 de octubre de 2007 y el 15 de mayo de 2008, ambas fechas inclusive, entendiéndose prorrogado automáticamente por dos periodos idénticos para los años 2009 y 2010, los que se detallan a continuación:

- a) Entre el 15 de octubre de 2008 y el 15 de mayo de 2009, y
- b) Entre el 15 de octubre de 2009 y el 15 de mayo de 2010.

En el caso en que la Corporación Nacional Forestal prolongare o anticipare el período de operaciones para el combate de incendios forestales, el pago del arriendo será proporcional a los días en que varíe el período de uso del terreno arrendado.

**SEXTO:** La renta del presente arrendamiento será la suma de \$ 3.103.000, para los meses de Noviembre a Abril de cada año y la suma de \$1.551.000 en los meses de Octubre y Mayo de cada año, según los períodos individualizados en la cláusula anterior, pagaderos por mes anticipado dentro de los primeros diez días de cada mes. Este monto da derecho al arrendatario a mantener dos aeronaves permanentes y eventualmente la tercera aeronave de propiedad de CONAF, en las instalaciones arrendadas.

**SÉPTIMO:** El Club tendrá la obligación de suministrar el combustible que necesiten las aeronaves de propiedad de la Corporación. Por su parte, CONAF se compromete a comprar en forma anticipada al Club, la cantidad de 10.000 litros de combustible AVGAS 100/130. El Club informará a la Corporación cuando se hayan consumido 8000 litros. El valor del precio de venta del combustible indicado será el señalado en la factura de compra del Club aéreo, con un recargo de un 10% más IVA valor que incluye el carguío del combustible, acopio y uso de las instalaciones. El arrendador deberá adjuntar copia de su factura de compra de combustible.

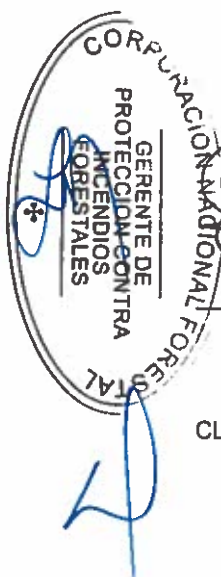
El carguío de combustible se hará por personal a cargo o dependiente del Club, y deberá registrar en este procedimiento, a lo menos los siguientes datos: Fecha, Matrícula de la aeronave o camión de combustible, nombre y firma del piloto, cantidad de litros cargados y la indicación del horómetro del avión.




**OCTAVO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a cualquiera de las partes para poner término inmediato al arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la ley.


**NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la Corporación y el restante en manos del Club Aéreo de Valparaíso y Viña del Mar.



  
RENZO TOMASELLO R.  
SECRETARIO  
CLUB AEREO VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR

  
MAURICIO ZULUETA R.  
PRESIDENTE  
CLUB AEREO VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR

  
CARMEN GLORIA HERRERA SALAZAR  
GERENTA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

